



## SESIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL DERECHO DE CONTRATAR A UN CONSEJERO JURÍDICO Y EL DIÁLOGO SOCIAL EN LA OIT

Lunes 17 de noviembre del 2008 a las 13:00 en la Sala V

Siguiendo el mandato otorgado al Comité del Sindicato del Personal en la segunda sesión de la Asamblea General anual del Sindicato del Personal celebrada el 30 de octubre de 2008 mediante la aprobación de dos resoluciones, el Comité del Sindicato del Personal organizó una reunión para informar al personal sobre las medidas adoptadas y sobre los últimos acontecimientos relacionados con estos temas.

Más de un centenar de miembros del personal participaron en la reunión.

### [Resolución sobre la posición del Consejero jurídico del Sindicato del Personal de la OIT](#)

El Presidente del Comité del Sindicato del Personal recordó brevemente que las discusiones acerca de la necesidad de contratar a un Consejero jurídico en el Sindicato del Personal se remontan al año 2000. El Consejero jurídico del Sindicato del Personal primero había sido contratado a comienzos del 2003 y la segunda sesión de la Asamblea General anual de 2004 decidió crear y financiar un puesto de consejero jurídico. El Presidente explicó que, dado que las condiciones de empleo del personal de la OIT se rigen por los propios reglamentos de la OIT y no por cualquier legislación nacional, era importante que el Sindicato del Personal tuviese su propio Consejero jurídico, que comprenda plenamente las reglas, las regulaciones, la jurisprudencia y instituciones dentro de la OIT y el régimen común.

Durante más de cuatro años, el Comité del Sindicato del Personal ha hecho esfuerzos para establecer un contrato regular para su Consejero jurídico. Sin embargo, la administración ha impedido al Sindicato del Personal de hacerlo. Esta ha propuesto tres soluciones alternativas ninguna de las cuales fueron aceptadas por el Sindicato del Personal.

La primera propuesta hecha por la administración de la OIT fue que ayudaría al Sindicato del Personal a establecer una personería jurídica en un Estado miembro, lo que le permitiría contratar su propio personal. Esta solución no puede ser concebible debido a la necesidad de mantenerse independiente de las leyes de cualquier Estado miembro. Confirmando este punto, el Tribunal Administrativo de la OIT recientemente ha dictaminado en la sentencia No.2672 que "*Muchos países requieren otras formalidades, incluyendo, a veces, el registro en virtud de la legislación interna aplicable. Esas leyes no pueden aplicarse a una asociación o sindicato de personal cuyos miembros se limitan a funcionarios públicos internacionales*".

La administración también ha propuesto que el Sindicato utilice la colaboración externa de la OIT o contratos de servicio para contratar a un abogado o un bufete de abogados. Sin embargo, al margen de consideraciones de costos y los temas relacionadas con el "uso inadecuado" de los contratos de trabajo de la OIT, se requiere de un conocimiento muy específico debido a las reglas y reglamentos únicos de la OIT, incluyendo el hecho que la jurisprudencia en evolución del Tribunal Administrativo de la OIT no podría ser prestada en forma efectiva por una empresa que este fuera de la organización. Además, la Administración tiene un número permanente de juristas tanto en la Oficina del Consejero Jurídico como en el DRH.

La tercera propuesta hecha por la administración es que esta consideraría la posibilidad de concederle tiempo libre a un miembro del personal de la OIT para cumplir con las funciones de Consejero jurídico del Sindicato del Personal, a condición de que el Sindicato reembolse ese tiempo libre al departamento que liberó a esta persona. La idea detrás de la contratación de su propio Consejero jurídico fue que el titular del puesto hiciera una carrera en el Sindicato más que en la OIT misma. Un miembro del personal de la OIT liberado podría desear naturalmente continuar su carrera en la Organización lo que significaría una pérdida de la memoria institucional, en detrimento de todo el personal. La presencia de un Consejero jurídico permanente provee continuidad en particular teniendo en cuenta la rotación de los miembros del Comité.

El Presidente recordó además que al Sindicato del Personal se le ha otorgado la facultad de contratar su propio personal de secretaría por más de 40 años con contratos regulares de la OIT. Citó un fallo del Tribunal Administrativo de la OIT en el caso No.911 que sostenía que: *"La concesión de las facultades a una asociación de personal no es un privilegio que la Organización puede retirar según le plazca. El motivo por el que se conceden no es sólo por buena voluntad, sino por su propio amplio interés en que la asociación desempeñe plena y eficientemente sus responsabilidades"*.

El hizo hincapié en que, en ningún caso, el Sindicato ha pedido a la administración que financie el puesto. También se refirió a otros ejemplos en los que los órganos representativos de los funcionarios internacionales habían contratado personal a través contratos de sus propias organizaciones, y los casos en que existen entidades independientes dentro de la OIT cuyo personal es tomado con contratos de la OIT.

### [Resolución sobre el diálogo social en la OIT](#)

El primer Vice-Presidente del Sindicato llamó la atención de la reunión hacia la siguiente pregunta fundamental: ¿Los convenios colectivos negociados en el período 2000-2002 aún siguen vigentes en este momento? Se recordó que estos acuerdos se habían obtenido al renunciar a una serie de temas, como la abolición del Comité de Selección y de la Comisión Administrativa. Hoy en día, los convenios colectivos están en constante erosión. La representación del personal se ha tornado más y más difícil a causa de esto. La administración ha introducido cambios de forma unilateral al convenio colectivo sobre los procedimientos de contratación con la introducción de un sistema de contratación, asignación y colocación de los recursos humanos (RAPS). El Sindicato no ha aceptado esto y ha llevado el tema ante el Grupo de Examen (Review Panel en inglés) que esta a punto de adoptar conclusiones sobre la cuestión de no-cumplimiento con el convenio colectivo en vigor.

### [Medidas adoptadas](#)

Siguiendo el mandato que le confirió la Asamblea General anual, el Comité del Sindicato del Personal ha preparado una campaña. Se dirigió una carta al Director General el 6 de noviembre

del 2008 transmitiéndole las dos resoluciones aprobadas en la Asamblea General y solicitando una reunión para debatirlas con carácter de urgencia. Asimismo se publicó un [Boletín el 10 de noviembre de 2008](#) informando al personal de la situación actual en relación con el contrato del

Consejero jurídico. La publicación fue anunciada por “user broadcast” y por Intranet. El Presidente emitió una declaración ante la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo de Administración, el jueves 13 de noviembre, que fue bien recibida y apoyada por el Grupo de los trabajadores ([Boletín núm. 1389](#)).

El Presidente del Sindicato se reunió brevemente con el Director General el 14 de Noviembre de 2008. Durante esta reunión, el Director General reiteró su apoyo al diálogo social y a la negociación colectiva en la OIT. Durante la reunión se acordó que el Director General se reuniría con el Sindicato del Personal luego del Consejo de Administración para discutir una serie de temas pendientes de interés tanto para el Sindicato como para la administración.

Mientras tanto, se propone seguir informando al personal, tanto en la sede como a los de las oficinas en el terreno, así como suspender temporalmente la adopción de nuevas medidas a la espera de los resultados de las conversaciones con el Director General.

Como el hemicycle se abrió a preguntas y respuestas, muchos miembros del Sindicato hablaron en favor de la necesidad de mantener la presión. Si bien expresaron su apoyo a la decisión adoptada por el Comité del Sindicato del Personal de suspender la adopción de nuevas medidas en espera de los resultados de las conversaciones con la administración, los miembros señalaron que la administración ha sido "fuerte en sus palabras, pobre en una concreta adhesión a los principios del diálogo social y los mecanismos sobre los que se fundó la OIT". Es evidente que muchos de los miembros del Sindicato presentes se sintieron comprometidos con una acción enérgica y querían ver defender estos principios básicos por el Sindicato del Personal. La Asamblea apoyó una solicitud para el establecimiento de un calendario para una reunión con el Director General que tenga lugar a la mayor brevedad posible, por ejemplo dentro de diez días, y que se debería establecer una agenda antes de la reunión. La reunión apoyó la creencia del Comité del Sindicato del Personal de que las negociaciones de buena fe podrían producir resultados concretos, pero si no había un gesto de reciprocidad por parte de la administración de la OIT, o si no se obtuvieron resultados concretos, el Sindicato debería avanzar con los próximos pasos de su campaña.

Ginebra, 18 de noviembre de 2008